CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UABC" Y POR LA OTRA PARTE, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL BAJÍO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. FELIPE DE JESÚS ESPINOSA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA IBERO LEÓN", Y EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "LA UABC":

- I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3 Que el Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 06 de diciembre de 2014, según consta en la Escritura Pública número 156118 de fecha 26 de febrero de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público número 05 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- 1.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. De "LA IBERO LEÓN":

- II.1 Que es una Asociación Civil, con fines no lucrativos, denominada Promoción de la Cultura y la Educación Superior del Bajío, constituida el 30 de Junio de 1982, según consta en la escritura pública número 9138, pasada ante la Fe del Notario Público número 40, Lic. Roberto E. Garza López, con ejercicio en el partido judicial de León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Número 290 Tomo 1 del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, del mismo Partido Judicial.
- II.2 Que su objeto social consiste esencialmente, en impartir enseñanza superior, difundir actividades científicas, promover investigaciones científicas, culturales y literarias y actividades complementarias a las anteriores.
- II.3 Que el 1 de febrero de 1983, celebró Convenio de Cooperación e Intercambio Académico con la Universidad Iberoamericana, A.C. para que ésta prestara supervisión y asesoría, además que "LA UNIVERSIDAD" pudiera operar su plantel de estudios superiores en la ciudad de León, Guanajuato, invocando el nombre académico de la Universidad Iberoamericana y expidiera documentación con validez oficial de estudios.
- II.4 Que el Mtro. Felipe de Jesús Espinosa Torres acredita su personalidad como Director General de la Asociación Civil, con el testimonio de la Escritura Publica Numero 3890 de fecha 11 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Notario público Numero 20, Lic. Ricardo Arturo Fernández Camarena, con ejercicio en el partido judicial de León.
- II.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Jorge Vértiz Campero número 1640, Col. Cañada de Alfaro, C.P. 37238, en León, Guanajuato.
- II.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PCE820712PP4, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su

vojuntad. ASOGADO GENERAL

hours &

Jy Ja

Conformes y en vista de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en las consideraciones y propósitos descritos y convienen en hacerlos constar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer un programa de cooperación e intercambio académico que considere actividades de investigación, difusión y formación de recursos humanos entre "LA UABC" y "LA IBERO LEÓN", relacionadas con la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar y con cualquier otra actividad de colaboración e interacción entre ambas instituciones educativas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UABC" y "LA IBERO LEÓN" podrán realizar, en forma enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- 1. Realizar proyectos de investigación que involucren acciones de diagnóstico, intervención y evaluación en contextos educativos, en materia de Convivencia Escolar.
- 2. Impulsar la colaboración de investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- 3. Impulsar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Red Latinoamericana de Convivencia Escolar.
- 4. Coadyuvar en la realización de estadías de los académicos en las instalaciones de alguna de las instituciones participantes, de conformidad con el programa de trabajo que acuerden "LAS PARTES".
- 5. Coadyuvar a la movilidad académica de estudiantes en las instalaciones de las instituciones participantes con fines de asesoría, intercambio de experiencias y desarrollo de tesis. Las instituciones participantes acordarán por escrito el programa de trabajo correspondiente y podrán gestionar el financiamiento necesario para el desarrollo de dichas estancias.
- 6. Promover la actualización, capacitación y formación académica de los docentes de dichas instituciones, en contenidos relacionados con el diagnóstico, intervención y evaluación de la Convivencia Escolar.
- 7. Realizar actividades de extensión y divulgación mediante la organización de conferencias, seminarios, talleres y congresos.
- 8. Elaboración conjunta de publicaciones y artículos científicos como productos de la investigación en el marco de este Convenio.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a presentar y acordar por escrito programas de trabajo, mismos que de ser aprobados por las partes, se considerarán Anexos del presente Convenio. Los programas de trabajo deberán precisar: actividades a desarrollar, calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para "**LAS PARTES**".

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes formarán un Grupo Permanente de Coordinación, que estará encabezado, por parte de "LA UABC", el Dr. Joaquín Caso Niebla, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, y por parte de "LA IBERO LEÓN", la Dra. María Cecilia Fierro Evans, Académica del Departamento de Investigación y Posgrado.

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo relacionados con este Convenio General, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

UAEC OFICINA DEL ABUGADO GENERALI June Put

Jy da

- c) Recibir todas las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, necesarias para el buen desarrollo de las actividades de los proyectos que emanen de este Convenio.
- d) Coordinar la ejecución de los programas de trabajo, aprobados por "LAS PARTES".
- e) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre el programa de trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir el programa.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UABC" ni con "LA IBERO LEÓN".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, manuales, etc.) así como las co-producciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de las investigaciones y de la formación que surja con motivo de las actividades que de manera conjunta deriven de este Convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de presente Convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y/o dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio, en caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta o equitativa por ambas, siempre que conste de forma legal y por escrito entre las partes.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de **TRES** años, contados a partir de la fecha en que se asiente la última firma, y podrá ser renovado por periodos iguales, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes mediante la suscripción del documento correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

OFICINA DEL ABOGADO BENERAL Jun Bull

As da

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES", de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se haga constar por escrito y debidamente firmada por "LAS PARTES", dichas modificaciones constituirán un Anexo del presente convenio y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- Al término del presente Convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Cuarta, si fuera el caso, acordará el destino y aplicación de los bienes que se hayan adquirido con fondos externos asignados a la realización de programas de trabajo que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA.- Las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento. serán resueltos de común acuerdo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio. En caso de no llegarse a un acuerdo, serán competentes para resolver dicha controversia los tribunales de la ciudad de León, estado de Guanajuato, por lo que las partes se someten de manera voluntaria a la jurisdicción en cita.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de León, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

"LA UABC"

"LA IBERO LEÓN"

Juan Manuel Ocegueda Hernández

Felipe de Jesús Espinosa Torres

Rector

DE BASA CALIFORNIA

OFICINA DEL GENERAL

Ďr. Jodguín Caso Niebla Director del Instituto de Investigación y

Desarrollo Educativo

TESTIGOS

Mtra. Carmen Obregón Rodríguez Directora del Departamento de Investigación

y Posgrado

Dra. Patricia Moctezuma Hernández Coordinadora de Posgrado e Investigación